

	<b>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>
	<b>JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
	<b>Edificio Nemqueteba - Calle 12C N° 7-36 Piso 10</b>
	<a href="mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co">jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

<b>ACTA DE AUDIENCIA DEL ART 77 DEL C.P.T. Y S.S. PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2017 00736</b>
---

<b>FECHA Y HORA</b>	LUNES 23 DE MAYO DE 2022, 9:00 AM
<b>DEMANDANTE</b>	MARÍA LIGIA OIDOR
<b>DEMANDADO</b>	OLGA LUCÍA GRISALES MANRIQUE

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	MARÍA LIGIA OIDOR
APODERADO DTE	SI	NÉSTOR MARTÍNEZ PRADA
RTE LEGAL DEMANDADA	SI	OLGA LUCÍA GRISALES MANRIQUE
APO. DEMANDADA	SI	FRANCISCO SABOGAL

AUDIENCIA ART. 80		
7. PRÁCTICA DE PRUEBAS		
Demandante		
<b>Documentales:</b>	FOLIO 18 a 141	
<b>Int. Parte</b>	Olga Grisales	
Demandada		
<b>Documentales:</b>	Folio 166 a 190	
<b>Int. Parte</b>	María Ligia Oidor	
<b>Testimonios</b>	Gloria Moreno Arévalo	
	Juan Carlos Amezcua Jiménez (Desiste)	
CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO		
<b>8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN</b>	<b>DEMANDANTE</b>	x
	<b>DEMANDADO</b>	x

9. SENTENCIA	
HECHOS RELEVANTES	
Que la demandante prestó sus servicios dos veces a la semana como empleada del servicio doméstico a favor de la demandada, entre el año 2015 y 2016.	
Que se le pagó la suma de \$ 40.000 diarios	
Que la demandada adeuda el pago de prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones.	
PRETENSIONES	
1. Existencia de un contrato de trabajo a término indefinido desde el 06 de abril de 2015 al 30 de mayo de 2018.	
2. Diferencias salariales, prestaciones sociales, vacaciones, indemnización Art. 64, 65 y Art. 99	
3. Costas y agencias en derecho	
EXCEPCIONES	ARGUMENTOS DEFENSIVOS
	Inexistencia de la obligación

CONSIDERACIONES
10. FUNDAMENTOS NORMATIVOS
Art. 23, 24, 64, 65 y 267 del C.S.T. Art. 99 Ley 50 de 1990.

11. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL9801-2015 - Radicación n° 44519 del 29 de julio de 2015
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL6621-2017- Radicación n° 49346 del 03 de mayo de 2017
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL018 del 19 de enero de 2022, Radicado. 80481
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL 11436 - Radicación n.° 45536 del 29 de junio de 2016
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL 3012 - Radicación n.° 79777 del 14 de julio de 2021
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL 11436 - Radicación n.° 45536 del 29 de junio de 2016
Sentencia Corte Suprema de Justicia SL 5418 del 03 de diciembre de 2019. Rad. 70892

12. FUNDAMENTOS FÁCTICOS	
PRUEBAS DOCUMENTALES	FOLIO
Instructivos de labores	21
Certificado laboral	32
Calendario de días trabajados	192
Citación conciliación Min Trabajo	193
Comprobante de pago Banco Agrario	195
Pruebas adicionales, instructivos de labores	203
Información de terapia física, ESE Fontibón	210
Historia clínica	211

### 13. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las pruebas recaudadas, la contestación de la parte demandada y el objeto del debate jurídico, se declara la existencia de un contrato de trabajo desde el 13 de enero de 2015 al 30 de mayo de 2016, con las consecuencias que ello implica.

Se absolverá a la demandada de las pretensiones de Indemnización del Art. 64, al no estar comprobado el hecho del despido; de la indemnización del Art. 65, al acreditarse la buena fe de la demandada, de la pretensión de pensión sanción y compensación de dotación de calzado y vestido. Se condena a la demandada al pago de la sanción contemplada en el Art. 99 de la Ley 50 de 1990 y al pago de los aportes a seguridad social por el tiempo que duró el contrato de trabajo. Costas a cargo de la parte vencida en juicio.

### PRESCRIPCIÓN

Fecha de terminación del contrato de trabajo	30/05/2018
Fecha de reclamación ante el empleador	N/A
Fecha de presentación de la demanda	04/02/2019

### OBSERVACIONES

NO APLICA, la demanda se presentó en tiempo.

### 14. RESUELVE

<b>PRIMERO</b>	<b>DECLARAR LA EXISTENCIA</b> de un contrato de trabajo a término indefinido entre <b>MARÍA LIGIA OIDOR</b> y <b>OLGA LUCÍA GRISALES MANRIQUE</b> , desde el 13 de enero de 2015 al 30 de mayo de 2016, por la suma de \$40.000 diarios.
<b>SEGUNDO</b>	<b>CONDENAR</b> a la demandada <b>OLGA LUCÍA GRISALES MANRIQUE</b> , a reconocer y pagar a favor de la señora <b>MARÍA LIGIA OIDOR</b> , los siguientes conceptos, causados desde el 13 de enero de 2015 al 30 de mayo de 2016. <b>CESANTÍAS: \$ 426.666,67 M/cte</b> <b>INTERESES A LAS CESANTÍAS: \$ 42,666,67 M/cte</b> <b>VACACIONES: \$ 213,213 M/cte</b> <b>PRIMA DE SERVICIOS: \$ 426,666 M/cte</b>
<b>TERCERO</b>	De conformidad con el pago realizado por la parte demandada, <b>COMPENSAR</b> el valor total de la liquidación realizada por este Despacho con el pago realizado a favor de la demandante <b>MARIA LIGIA OIDOR</b> , con fecha del 18 de octubre de 2018, por la suma de \$ 842,789.00 M/cte. por secretaria
<b>CUARTO</b>	<b>CONDENAR</b> a <b>OLGA LUCÍA GRISALES MANRIQUE</b> a solicitar en favor <b>MARÍA LIGIA OIDOR</b> , ante el fondo de pensiones que la demandante indique, el cálculo actuarial correspondiente por el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2015 al 30 de mayo de 2016. Para efectos de liquidación, tengase en cuenta el salario de \$40,000 M/cte diarios y por los periodos laborados por la parte demandante, teniendo en cuenta que se trabajab o dos días por semana.
<b>QUINTO</b>	<b>CONDENAR</b> a <b>OLGA LUCÍA GRISALES MANRIQUE</b> , a reconocer y pagar a favor de <b>MARÍA LIGIA OIDOR</b> , la sanción por no consignación de cesantías del Art. 99 de la Ley 50, por el periodo comprendido desde el 13 de enero de 2015 al 30 de mayo de 2016, por la suma de \$4,853,333 M/cte.

<b>SEXTO</b>	Declarar probada parcialmente las excepciones de <b>INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN</b> y <b>BUENA FE</b> propuesta por la parte demandada. En consecuencia, <b>ABOSOLVER</b> a la demandada <b>OLGA LUCÍA GRISALES MANRIQUE</b> , de las demás pretensiones incoadas en su contra, esto es, indemnización del Art. 64, indemnización del Art 65, compensación de dotación y pensión sanción, acorde a las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.
<b>SÉPTIMO</b>	<b>COSTAS</b> de esta instancia a cargo de la demandada. Se fijan como Agencias en Derecho la Suma de <b>UNO PUNTO OCHO (1.8) SMLMV</b> .

**15. RECURSO DE APELACIÓN**

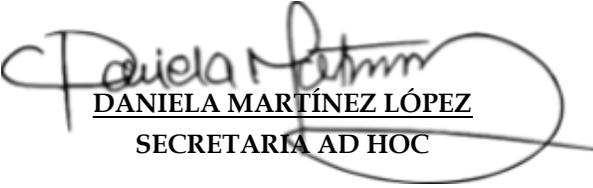
<b>DEMANDANTE</b>	NO	<b>DEMANDADA</b>	NO
-------------------	----	------------------	----

Ante la ausencia de recursos contra la presente providencia, la misma se encuentra **EJECUTORIADA**. Por Secretaría, procédase con la liquidación de costas.

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11556 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el 22 de mayo de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del C.G.P.

Para su revisión por parte del superior o de otras autoridades, esta audiencia puede ser escuchada previo permiso por parte de este Despacho. Para ello deberá elevar solicitud al correo [jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co).

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

  
DANIELA MARTÍNEZ LÓPEZ  
SECRETARIA AD HOC

	<b>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>
	<b>JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
	Edificio Nemqueteba - Calle 12C N° 7-36 Piso 10
	<a href="mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co">jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

**ACTA DE AUDIENCIA DEL ART 77 DEL C.P.T. Y S.S.  
PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2017 00736**

<b>FECHA Y HORA</b>	LUNES 23 DE MAYO DE 2022, 9:00 AM
<b>DEMANDANTE</b>	MARÍA LIGIA OIDOR
<b>DEMANDADO</b>	OLGA LUCÍA GRISALES MANRIQUE

PRESTACIONES SOCIALES ENTRE EL 13 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE MAYO DE 2016						
AÑO	DÍAS LABOR.	SALARIO	CESANTÍAS	INT. CESANTÍAS	VACACIONES	P. SERVICIOS
2015	360	\$ 320,000	\$ 320,000.00	\$ 38,400.00	\$ 160,000.00	\$ 320,000.00
2016	120	\$ 320,000	\$ 106,666.67	\$ 4,266.67	\$ 53,333.33	\$ 106,666.67
<b>TOTAL</b>		\$ -	\$ 426,666.67	\$ 42,666.67	\$ 213,333.33	\$ 426,666.67

COMPENSACIÓN	
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	\$ 1,109,333.33
<b>PAGO REALIZADO</b>	\$ 842,789.00
<b>TOTAL</b>	\$ 266,544.33

MORATORIA LEY 50 DE 1990		
PERIODO	DIAS DE MORA	TOTAL
14/02/2015 AL 14/02/2016	360	\$ 3,840,000.00
15/02/2016 AL 20/05/2016	95	\$ 1,013,333.33
<b>TOTAL</b>		\$ 4,853,333.33

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

  
 DANIELA MARTÍNEZ LÓPEZ  
 SECRETARIA AD HOC

**Firmado Por:**

**Julio Alberto Jaramillo Zabala  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549ad4c802e086a31348eb175d54cefc6de545a9109d0b95c8ea9052df4320d8**

Documento generado en 26/05/2022 11:47:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**